ESTADO DE WASHINGTON. DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES	APLICABILIDAD **PRISION/REINGRESO/CAMPO** INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 3 agosto de 2026	**NUMERO DE PÁGINA** 1 de 9	**NUMERO** **DOC 670.000**
POLÍTICA	**TITULO** **PROGRAMA DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, PREVENCIÓN DE INFECCIONES E INMUNIZACIÓN**		

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 30 de agosto de 2006
Revisado: 14 de enero de 2008
Revisado: 17 de agosto de 2009
Revisado: 10 de enero de 2011
Revisado: 1 de marzo de 2012
Revisado: 1 de mayo de 2015
Revisado: 7 de julio de 2021
Revisado: 3 de junio de 2022
Revisado: 3 de agosto de 2026

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Cambios importantes para incluir aplicabilidad actualizada. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

FRANK LONGANO, MD
Oficial Médico en Jefe

7 de julio de 2026
Fecha firmada

Firma archivada

PATRICK MENDEL
Secretario Adjunto de Servicios de Salud

7 de julio de 2026
Fecha firmada

Firma archivada

TIM LANG, secretario
Departamento de Correcciones

8 de julio de 2026
Fecha firmada

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; RCW 70.02; WAC 246-100-211; WAC 246-101; WA C 246-170; DOC 490.800 Prevención y denuncia de la Ley de eliminación de la violaciones en prisión; DOC 590.320 Programa de crianza residencial; DOC 610.010 Derechos del paciente y consentimiento para la atención de la salud; DOC 610.040 Revisiones y evaluaciones de salud; DOC 610.300 Servicios de salud para internos en libertad de trabajo; DOC 640.020 Manejo de expedientes médicos; DOC 890.090 Programa de Respiradores; DOC 890.600 Protección de Patógenos Transmitidos por la Sangre y Respuesta a la Exposición; Protocolo de Aislamiento Médico; Manejo Farmacéutico y Manual Formulario; Protocolo de Prueba y Manejo de la Tuberculosis; Plan de Salud del DOC de Washington.

POLITICA:

I. El Departamento ha establecido un Programa de Prevención de Enfermedades Transmisibles e Infecciones para garantizar un entorno seguro y saludable para todos.

II. Los empleados de servicios de salud/personal contratado consultarán con el Departamento de Salud del Estado de Washington y los departamentos de salud respectivos del condado en la prevención y manejo de enfermedades transmisibles e infecciosas.

DIRECTIVA:

I. Requisitos Generales

A. El Departamento mantendrá:

1. Una Guía de Control de Exposición en su sitio web interno que incluye procedimientos para que los empleados y el personal contratado eliminen o minimicen la exposición a patógenos, y

2. Un plan pandémico por escrito que incluye procedimientos de preparación y respuesta para mitigar el brote de una pandemia.

B. Ninguna persona puede revelar o ser obligada a revelar la identidad de cualquier individuo examinado, los resultados de la prueba, o cualquier información con respecto al diagnóstico o tratamiento de una enfermedad de transmisión sexual que pueda conducir a la identificación / diagnóstico / tratamiento del individuo a menos que se permita por RCW 70.02.220.

1. La información relativa al estado serológico respecto al VIH de un individuo puede revelarse de conformidad con la política DOC 640.020

Gestión de historiales médicos y DOC 890.600 Protección frente a patógenos transmitidos por la sangre y respuesta ante la exposición.

C. La prevención, la detección y el asesoramiento para enfermedades transmisibles se alinearán con las recomendaciones aplicables hechas por el Grupo de Trabajo de Servicios Preventivos de los Estados Unidos .

1. Si un individuo que busca asesoramiento, pruebas o tratamiento para una enfermedad de transmisión sexual indica a un proveedor de atención médica que el individuo ha sido víctima de mala conducta sexual, el proveedor de atención médica reportará la información de acuerdo con la política DOC 490.800 Ley de eliminación de Violaciones en Prisión (PREA) Prevención y Reporte.

D. Si a un individuo se le ha diagnosticado una enfermedad transmisible, los empleados de los servicios de salud o el personal contratado proporcionarán instrucciones para prevenir la transmisión si es necesario adoptar medidas más allá de las precauciones estándar.

1. los individuos en un Centro de Reingreso pueden ser trasladadas a una prisión para recibir atención de acuerdo con la política DOC 610.300 Servicios de Salud para Delincuentes en Liberación de Trabajo.

2. Las instalaciones colocarán carteles visibles que especifiquen el tipo de precauciones necesarias al entrar en una celda/habitación, según determine la enfermera de prevención de infecciones (IPN).

3. A las personas no se les negará el acceso a la programación o vivienda basada únicamente en su estado de enfermedad y la necesidad de vivienda médica especial se basará en el plan de tratamiento.

E. Cada instalación tendrá equipo de protección personal disponible para su uso y proporcionará los procedimientos, equipos y suministros necesarios para prevenir enfermedades transmisibles e infecciones.

F. Todos los empleados y el personal contratado utilizarán el equipo de protección personal adecuado y seguirán las precauciones estándar, a menos que los servicios de salud o los empleados/personal contratado de salud pública les indiquen que utilicen precauciones adicionales.

II. Detección, Prevención y Pruebas

A. El consentimiento para las pruebas se obtendrá y documentará de acuerdo con la política DOC 610.010 Derechos del Paciente y Consentimiento para la Atención Médica.

1. Las pruebas del VIH también se documentarán en el Informe de Historia y Física del DOC 13-303 o en el Informe de Encuentro Primario del DOC 13-435.

B. A menos que declinen, se realizarán exámenes de detección para los individuos cuando sean admitidos en un Centro de Diagnóstico de Recepción y pueden solicitar pruebas sin cargo cuando estén alojadas en una prisión por:

1. Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH)
2. Hepatitis A, hepatitis B y hepatitis C
3. Pruebas de gonorrea, clamidia y tricomoniasis para todas las mujeres y para los hombres según se recomiende

C. Las pruebas para los individuos en las prisiones no se realizarán más de una vez cada 6 meses a menos que se indique clínica mente.

1. Los individuos que dan positivo en la prueba del VIH recibirán asesoramiento que cumple con los estándares del Departamento de Salud.

a. Un empleado de servicios de salud/personal contratado se comunicará con los Servicios Socios del Departamento de Salud para concertar una notificación a las personas expuestas.

D. los individuos en confinamiento parcial pueden solicitar pruebas a través de su proveedor de atención médica privado y/o departamento de salud local.

E. los individuos en las prisiones serán examinados para detectar enfermedades infecciosas de acuerdo con la política DOC 610.040 Exámenes y evaluaciones de salud del y el plan de salud del DOC de Washington.

1. los individuos serán examinados rutinariamente para detectar la tuberculosis y según lo exigido por el Protocolo de detección y manejo de la tuberculosis.

F. Si el IPN/designado determina que se ha producido una exposición a un patógeno transmitido por la sangre, se realizarán pruebas a la persona de origen

de acuerdo con la política DOC 890.600 Protección y Respuesta a la Exposición de Patógenos Transmitidos por la Sangre.

III. Vacunas

A. Se proporcionarán inmunizaciones a los individuos en las cárceles según el Plan de Salud del Departamento de Washington y el Manual de Manejo Farmacéutico y Formulario.

1. Antes de que se administre una inmunización, el individuo recibirá información sobre posibles reacciones adversas, incluyendo la versión actual de las Declaraciones de Información sobre Vacunas de los Centros de Control y Prevención de Enfermedades.

a. La administración de la vacuna y la fecha de publicación de la declaración de información sobre la vacuna proporcionada al individuo se documentará en el formulario DOC 13-480 registro de TB/inmunización.

B. los individuos en confinamiento parcial solicitarán vacunas a su proveedor de atención médica privado y/o departamento de salud local.

C. Antes de ser asignados a trabajar en los Servicios de Salud, a los individuos se les ofrecerá la vacuna COVID-19, y deben completar:

1. La serie de inmunizaciones contra la hepatitis B o tener una prueba positiva para el anticuerpo de superficie de la hepatitis B, y

2. Inmunización anual contra la influenza.

D. Antes de ser asignados a la limpieza de sangre/líquidos corporales u otros materiales potencialmente infecciosos, los individuos encarcelados deben completar:

1. Las series de inmunizaciones para Hepatitis A y/o B o tener una prueba positiva para el anticuerpo total contra la hepatitis A y el anticuerpo de superficie B, y

2. Una serie de inmunizaciones contra el sarampión, las paperas, la rubeola (MMR) o tienen un título positivo de Rubeola IgG que apoya la inmunidad al sarampión.

E. Los individuos encarcelados en el Centro Correccional para Mujeres de Washington deben cumplir los requisitos de inmunización descritos en la política DOC 590.320 Programa Residencial de Crianza

IV. Patógenos respiratorios transmitidos por gotas o por el aire

A. Los empleados de los servicios de salud/personal contratado que participan en el cuidado directo de los individuos encarcelados (por ejemplo, oficiales de la unidad de hospitalización/transporte) estarán calificados en el uso de la máscara N95 y/o del Respirador Purificador de Aire Motorizado (PAPR) según la política DOC 890.090 Programa de Respiradores.

1. Durante una respuesta a una pandemia, se le puede exigir a los empleados/personal contratado que lleven una mascarilla N95 y que cumplan los requisitos necesarios .

V. Patógenos gastrointestinales

A. Los individuos que trabajen en los Servicios de Alimentación y que informen o se les observe un síntoma de una enfermedad entérica (es decir, gastrointestinal) (por ejemplo, náuseas, vómitos, diarrea, ojos amarillos), serán retirados del trabajo hasta que sean evaluados y autorizados por los Servicios de Salud.

B. Si se sospecha un patógeno gastrointestinal, se seguirán protocolos específicos de la enfermedad y:

1. Es posible que los proveedores de atención médica necesiten completar un informe de estado de salud durante la duración de la enfermedad.

2. los individuos pueden necesitar ser asignados a aislamiento médico para prevenir la propagación del patógeno.

VI. Aislamiento médico

A. los individuos que requieren aislamiento médico serán manejados de acuerdo con los protocolos específicos del Departamento de enfermedades y estándares y pautas reconocidas por la comunidad.

B. Los pacientes serán atendidos según el Protocolo de Aislamiento Médico para garantizar un enfoque multidisciplinario que maximice su seguridad.

VII. Tratamiento

A. Los individuos diagnosticados con enfermedades transmisibles agudas o crónicas recibirán atención, tratamiento y aislamiento médico sin demora de acuerdo con el Plan de Salud del DOC de Washington, la política o el protocolo del Departamento y otras normas y directrices reconocidas, utilizando las normas actuales de prevención de infecciones.

B. Antes de ser liberados en la comunidad desde una Prisión o desde un Centro de Reingreso, los empleados de servicios de salud/personal contratado se asegurarán de que se establezca la continuidad de la atención con los recursos comunitarios apropiados disponibles.

VIII. Comité de Prevención de Infecciones Penitenciarias

A. Como parte del Programa Coordinado de Mejoramiento de la Calidad (CQIP), cada prisión tendrá un Comité de Prevención de Infecciones para supervisar las prácticas de prevención de enfermedades transmisibles y de infecciones. Este comité se reunirá al menos trimestralmente.

1. Los miembros del comité incluirán al:

a. Director médico del centro o persona clínica designada,
b. IPN o designado clínico
c. Administrador de Servicios de Salud o designado administrativo
d. Representante de Enfermería
e. Enfermera de mejora de la calidad
f. Otros según sea necesario (por ejemplo, salud mental, dental, trastorno por uso de sustancias, custodia, servicio de alimentos, laboratorio, seguridad, planta física, administración de instalaciones).

B. Las funciones del Comité de Prevención de Infecciones incluyen:

1. Trabajar con CQIP e informar a este (por ejemplo, actas de reuniones, actualizaciones trimestrales).

2. Seguimiento de las enfermedades transmisibles e infecciosas, incluidas las condiciones que requieren notificación, e identificación de tendencias.

3. Presentación de propuestas para disminuir la incidencia de las enfermedades transmisibles.

4. Evaluación de la aplicación por la instalación de precauciones estándar, técnicas de limpieza y desinfección, y eliminación de objetos de riesgo médico y residuos biológicos peligrosos.

IX. Informes

A. Las enfermedades transmisibles e infecciosas serán reportadas al Departamento de Salud de Washington según WAC 246-101 y al Departamento de Salud y la lista de enfermedades de declaración obligatoria del Departamento de Salud. Las prisiones también notificarán al Comité de Prevención de Infecciones de la instalación.

1. El IPN o el médico tratante notificará a la jurisdicción sanitaria local del condado en el que esté alojado el individuo acerca de cualquier condición notificable.

2. Los números telefónicos para reportar enfermedades están disponibles en las Líneas de Reporte de Enfermedades Transmisibles de la Jurisdicción de Salud Local del Departamento de Salud. Si no se puede localizar a nadie en la jurisdicción sanitaria local y una enfermedad requiere una notificación inmediata, el IPN o el médico tratante llamará a la línea de notificación de 24 horas al 1-877-539-4344.

3. Los empleados/personal contratado de los Centros de Reingreso colaborarán con los empleados/personal contratado de los servicios de salud de la sede, según sea necesario, para garantizar la correcta presentación de informes.

X. Formación y educación

A. Los empleados recibirán formación sobre enfermedades transmisibles y prevención de infecciones en la formación de nuevos empleados y anualmente.

B. Se proporcionará información y educación a los individuos en las prisiones sobre la transmisión de enfermedades transmisibles y métodos para prevenir la infección futura de sí mismas o de otras personas.

DEFINICIONES:

Las siguientes palabras/términos son importantes en esta política y son definidos en la sección del glosario del Manual de políticas: Enfermedad Transmisible, Proveedor de Salud, Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH), Enfermedades de Transmisión Sexual, Tuberculosis (TB). Otras palabras/términos usados en esta política también pueden estar definidas en el glosario.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 13-303 Historia y Examen Físico
DOC 13-435 Informe de encuentro Inicial
DOC 13-480 Registro de TB/Inmunización